## MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL PROTECTORADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN USUFRUCTO, DERECHO DE SUPERFICIE U OTRA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN

## AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES1

Don/Doña, en su condición de de la Fundación, con domicilio en, (C.P), con C.I.F, clasificada como por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería, con el número, ante el Protectorado de comparece y, como mejor proceda en Derecho,
EXPONE
<b>Primero</b> - La fundación que representa desea constituir un usufructo/derecho de superficie/u otra clase de gravamen sobre un bien inmueble de los previstos en los artículos 21.1 de la Ley de Fundaciones y 17.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.
<u>Segundo</u> - A los anteriores efectos acompaña la siguiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal:
a) Certificación del acuerdo de constitución del usufructo/derecho de superficie/u otra clase de gravamen, adoptado por el Patronato.
b) Memoria acreditativa de: las características del bien inmueble objeto del acuerdo; la duración y los elementos y condiciones esenciales del usufructo/derecho de superficie/u otra clase de gravamen, con exposición de las razones en que se fundamenta.
c) Valoración del derecho real que se pretende constituir, con arreglo a los criterios establecidos en las normas reguladoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales relativas a la constitución de derechos reales.
Por todo ello, del Protectorado
SOLICITA
que se sirva admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan y, en méritos a su contenido, autorice la constitución del derecho real señalado sobre el inmueble citado.
En a de 20
Fdo.:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas y, por tanto, las fundaciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A través de las sedes electrónicas de protectorados y registros las fundaciones podrán presentar la documentación correspondiente a los trámites, incluidas las instancias de solicitud, salvo que el protectorado o registro correspondiente obligara a utilizar sus propios modelos de dichas solicitudes.